En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Ynarzabal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Franco. Benito Alcalde segundo, D. José Blanc, D. Sebastian Gamgorri, D. José Maria de Otaño y D. Juan Bautista de Ormaechea Regidores y D. Enrique de Orozco Procr. Sindico que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamto. Constitucional de esta referida villa y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Abono de pérdidas á Martin Olaran.

Se tomó conocimto. de una Comunicacion de la Excma. Diputacion Provincial en que con devolucion de cierto Memorio que hizo D. Martin de Olaran vecino que fué de esta villa ha resuelto que siempre que el interesado llegase á justificar la certeza de las pérdidas que experimentó durante la última guerra civil sea admitido en el número de acreedores de la liquidacion practicada el año proximo pasado expidiendole el correspondte. documento de credito contra esta villa. En su vista y teniendo presente el Congreso que segun las bases establecidas en aquella operacion, se prohive terminantemente la admision de nuevos creditos despues de transcurrido el termino señalado al efecto y mediante hallarse Olaran en este caso acordó oficiar á la citada Diputacion insertando el Capitulo referente á la prohibicion que obra en el expediente de su razon para que con este conocimiento se sirva determinar lo que juzgue conveniente.

Creditos de papel de la casa de Misericordia.

Igualmente se leyó otra Comunicacion del mismo Cuerpo Provl. en que autoriza á la Junta de beneficencia de esta villa á virtud de la Solicitud que al efecto hizo para poder realizar la conversion de los creditos de papel que bajo diversas denominaciones corresponden al Hospicio y Hospital de la misma, en una sola Clase de creditos al tres por ciento, por las utilidades que de esta operacion han de resultar á ambos establecimientos; y enterado el Congreso dispuso traslado esta resolu-

cion á la citada junta de beneficencia para los efectos consig.te

Obras de las Carceles (Diputacion)

Asimismo se dió cuenta de la contestacion que la Diputacion dá, á la reclamacion que hizo este Ayuntamiento pidiendo el abono de la tercera parte del importe de los gastos ocasionados con motivo de la reparacion de las Carceles de este Juzgado, consiguientemente á lo prometido por S.E. en su comunicacion de veinte y tres de Julio del año último, y previene que antes de proceder al abono que se solicita, desea tener á la vista el presupuesto de gastos que debió formarse para la egecucion de las mencionadas obras, en consecuencia se acordó remitir el expediente original que se formalizó al efecto, para que enterandose de él y con su devolucion se sirva S.E. mandar expedir el conducente libram.to

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Srio

El Presidente

Iraizábal — Benito — Blanc

Otaño — Sebastian de Zaragoza

Ormeneta — Urain

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez y siete de junio de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Irazabal Alcalde primero Constitucional de ella, los Señores D. José Blanc, D. Agustin de Aramburu, D. José Maria de Otaño y D. Juan Bautista de Ormeneta Regidores y D. Enrique de Urain Sor Sindico, que son la mayor